

**DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN**



RESOLUCIÓN-00067-DIGERCIC-DNAJ-2013

CONSIDERANDO:

- QUE** la Constitución de la República del Ecuador, en el literal l) numeral 7 del artículo 76 establece que las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas.
- QUE** el artículo 83 de la Constitución de la República del Ecuador obliga a todas las ecuatorianas y ecuatorianos a acatar y cumplir la Constitución, la ley y las decisiones legítimas de autoridad competente.
- QUE** mediante Acuerdo No. 164, de 15 de julio de 2011, el Ing. Jaime Guerrero Ruíz, Ministro de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, nombra a Jorge Mario Montaña Prado, como Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación.
- QUE** el 25 de octubre de 2010, la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación y la Compañía Controles S.A. CONTROSA., suscriben el contrato No. R-LIC-DGRCIC-001-2010, cuyo objeto es la *"Digitalización de documentos del Archivo Nacional de la Dirección de Registro Civil, Identificación y Cedulación"* por el precio de USD. \$12.358.928,00 (DOCE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA), sin IVA.
- QUE** la Cláusula Sexta "FORMA DE PAGO" DE CONTRATO No. R-LIC-DGRCIC-001-2010, estipula que la Contratante efectuará el pago del precio del contrato de la siguiente manera:
- "Un anticipo del cincuenta (50%) del valor total de la propuesta, previa la suscripción del contrato y entrega de la correspondiente garantía de buen uso de anticipo y el cincuenta por ciento (50%) restante del valor total de la propuesta, se pagará, contra avance de los servicios de digitalización del proyecto, en función del porcentaje del avance de los documentos procesados por el OFERENTE y que han sido aceptados por la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, se hará una liquidación trimestral y se pagará proporcionalmente el avance..."*
- QUE** el 29 de diciembre de 2010, se efectiviza la entrega del anticipo equivalente al 50% de valor del contrato a la empresa Compañía Controles S.A. CONTROSA.; a partir de esa fecha, se marca el inicio de la ejecución, según lo establecido en la cláusula Octava del Contrato.

**DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN**



RESOLUCIÓN-00067-DIGERCIC-DNAJ-2013

- QUE** la Cláusula Octava “PLAZO”, estipula “*que el plazo de entrega de los bienes y prestación de servicio de digitalización de documentos del Archivo Nacional de la Dirección General del Registro Civil, Identificación y Cedulación es de dieciocho (18) meses calendario, contados a partir de la entrega efectiva del anticipo...*”
- QUE** el 21 de marzo de 2011, el Gerente General de Controles, Ing. Miguel Alfredo Izurieta Cardoso, con oficio No. GG-0023-2011 solicitó al Ing. Paulo Rodríguez, Director General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, su apoyo para que se considere la solicitud de prórroga al plazo incluido en la ***cláusula Octava, inciso (8.1,a) que dice “La implementación del Centro Nacional de Digitalización de la Dirección General del Registro Civil, Identificación y Cedulación, la provisión e instalación de equipos, puesta en funcionamiento (incluye entrenamiento y puesta en producción) y demás logística requerida para el procedimiento histórico se realizará dentro los primeros noventa (90) días calendario, luego de recibido el anticipo”,*** hasta que el inmueble esté totalmente concluido y podamos contar con la carga de energía necesaria.
- QUE** según memorando No. 0477 del 18 abril de 2011, el Director de Asesoría Jurídica en su informe sobre la Prórroga de Plazo concluye lo siguiente: “Con fundamento en el análisis jurídico que antecede, al amparo de la cláusula NOVENA del contrato de Digitalización de Documentos del Archivo Nacional de Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, y el artículo 113 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema de Contratación Pública, ***“esta Dirección de Asesoría Jurídica no encuentra limitación alguna que impida otorgar a la empresa Controles S.A, una prórroga total y prórroga parcial del plazo del contrato, según requerimiento del contratista”,*** contenido en el oficio No. MI-0016-2011 de fecha 8 de febrero del 2011.
- QUE** con memorando No.2011-020-DIG de fecha 26 de mayo de 2011, el Administrador del Contrato de Digitalización, solicitó al Director de Asesoría Jurídica, ***“criterio jurídico sobre la procedencia de modificación de la cláusula SEXTA.- Forma de pago del CONTRATO R-LIC-DGRCIC-001-2010”.***
- QUE** mediante memorando No. 2011/621/DNAJ, de 3 de junio de 2011, el Director Nacional de Asesoría Jurídica consideró procedente ***“celebrar un contrato complementario en el cual se modifique la cláusula SEXTA del contrato principal, en su forma de pago y amortización del anticipo...”***. Suscribiéndose el contrato complementario el 8 de junio de 2011.
- QUE** con memorando No. 2011-038-DIG, de 26 de agosto de 2011, el Administrador del Contrato, solicitó autorización al Director General de Registro Civil ***“...para proceder con la prórroga de 112 días al plazo total del Contrato que se***

**DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN**



RESOLUCIÓN-00067-DIGERCIC-DNAJ-2013

contabilizará a partir de la finalización del plazo original del Contrato". Mediante sumilla inserta en memorando No. 2011-038-DIG, el Director General de Registro Civil, autorizó la prórroga, con la misma fecha.

- QUE** a través de memorando No.DGT-2011-671-p, de 21 de octubre de 2011, la Directora de Gestión Tecnológica, recomendó al Director General de Registro Civil, firmar un contrato complementario para incluir el trabajo de "Depuración de huellas dactilares como parte del contrato de Digitalización".
- QUE** el 23 de noviembre de 2011, se suscribe el segundo contrato complementario entre Controles S.A y Registro Civil, cuyo objeto es la "DEPURACIÓN DE HUELLAS DACTILARES QUE CONSTAN EN LAS TARJETAS DACTILARES DE LA BASE DE DATOS DIGITALIZADA DEL ARCHIVO NACIONAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN", por un valor de USD\$ 3.385.500,00 (TRES MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA 00/100) más IVA.
- QUE** con oficio S/N de fecha 10 de octubre de 2012, el Ing. Miguel Izurieta Gerente General de Controles S.A, ***"solicitó al Director General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, se sirva disponer el inicio del proceso de Entrega-Recepción Definitiva del Contrato, en los términos de los artículos 124 y 125 del Reglamento LOSNCP"***.
- QUE** en memorando No. 2012-227-CND-UIO, de 23 octubre de 2012, la Administradora del contrato remitió informe técnico a la máxima autoridad describiendo los incumplimientos de Controles S. A en la ejecución del contrato de Digitalización en cuya conclusión dice: *"... no se ha procedido a implementar los bienes y servicios de acuerdo a lo solicitado por la institución, hay bienes que han sido cambiados distorsionando el objeto que debían cumplir. La implementación tecnológica no cumple los parámetros requeridos por la institución, afectando el objeto contractual"*.
- QUE** con oficio No. 2012-00976-DIR-G, de 23 de octubre de 2012, el Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación notificó al Gerente General de Compañía Controles S.A. CONTROSA., que ***"no es procedente atender su pedido en los términos solicitados, puesto que se hace necesario el cumplimiento por parte de ustedes de la totalidad de las obligaciones contractuales contraídas por la suscripción del contrato con la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación..."***
- QUE** con los memorandos No. 2012-00501-DIR-G, 2012-00502-DIR-G, 2012-00531-DIR-G, de fechas 25 de octubre y 12 de noviembre de 2012 respectivamente, el

**DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN**



RESOLUCIÓN-00067-DIGERCIC-DNAJ-2013

Director General de Registro Civil, dispone conformar la Comisión para la revisión del cumplimiento de la totalidad de las obligaciones contractuales adquiridas por la empresa Controles S.A. CONTROSA, derivadas de la suscripción del Contrato de Digitalización de los documentos del archivo nacional de la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación y con ello, la procedencia o no de la Recepción Definitiva del Contrato No. R-LIC-DGRCIC-001-2010, conforme lo determina la LOSNCP y su Reglamento General. Dicha Comisión concluyó en su informe lo siguiente:

“...se evidencian los incumplimientos contractuales en los Objetos y en los Plazos del Contrato Principal y el Complementario, razón por la cual, esta Comisión recomienda “NO” proceder a la suscripción del Acta Entrega-Recepción Definitiva del Contrato No. R-LIC-DGRCIC-001-2010 “Digitalización de Documentos del Archivo Nacional de la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación” y se ejecute lo estipulado en la cláusula DECIMA NOVENA del contrato aplicando el artículo No. 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en lo determinado en su numeral 1 y en concordancia con el artículo No. 146 del Reglamento de la LOSNCP. Se recomienda adicionalmente en función de salvaguardar los intereses institucionales y del Estado ecuatoriano, informar a la Aseguradora que otorgó las garantías establecidas conforme a la Ley, el incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de la empresa COMPAÑÍA CONTROLES S.A. CONTROSA.”

QUE mediante memorando No. 2012-747-GF, suscrito el 5 de noviembre de 2012, por la Directora Financiera de la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, se hace entrega del informe económico que detalla todos los pagos realizados por la entidad a la empresa Compañía Controles S.A. CONTROSA.

QUE con fecha 12 de noviembre de 2012, el Ing. Miguel Izurieta, Gerente General de Controles envía oficio S/N, en cuyo texto dice: “Con el fin de facilitar el trabajo de la Comisión designada, para proceder a la Entrega Recepción Definitiva de los Bienes y Servicios del Contrato R-LIC-DGRCIC-001-2010, adjuntamos a la presente, una carpeta que contiene la liquidación de todos los bienes....”

QUE mediante memorando No. 2012-259-CND-UIO de fecha 19 de noviembre del 2012, la administradora del contrato hace entrega al Director General de Registro Civil el informe de la Comisión, que en lo sustancial establece los siguientes incumplimientos:

1.- La cantidad de documentos a Digitalizar determinada por Registro Civil en el Formulario No. 4 fue de 94'412.860; la empresa Controles digitalizó hasta el mes de octubre 83'085.712 documentos, que corresponden al 88% del Ítem No.

**DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN**



RESOLUCIÓN-00067-DIGERCIC-DNAJ-2013

34, "DIGITALIZACIÓN DE DOCUMENTOS" quedando un remanente de documentos de 11'327.148 **equivalente al 12% sin ser digitalizados**.

2.- El sistema de Administración de Base de datos documental que ha implementado la empresa Controles está compuesto por varios sistemas (Visualizador, Control Capture, enrolador, firmado, encriptador, trazabilidad, bar codeprinter), y otros pequeños sistemas, incumpliendo con lo solicitado en los lineamientos de la institución, estipulados en el **numeral 4.13.2 de los pliegos.- "El Oferente debe incluir en su propuesta un software o sistema de administración de documentos Content Management o base de datos documental..)"** que permita la integración con los sistemas informáticos que la institución posee. Al momento contamos con "varios aplicativos", lo implementado NO es un sistema integral, y no se encuentran integrados con los sistemas del Registro Civil conforme a lo estipulado en los pliegos. Siguiendo el contexto de los sistemas, Controles no ha entregado el detalle de configuración de las soluciones informáticas, ni los códigos fuentes de lo implementado en el proyecto de Digitalización incumpliendo con el compromiso adquirido al momento de suscribir el Formulario No. 12.- **COMPROMISO DE LICENCIAMIENTO ABIERTO.- El que suscribe, en atención a la convocatoria efectuada por la Dirección General de Registro Civil.....declara que se obliga a entregar los Códigos Fuentes de aquellos, programas, aplicativos o componentes que, en la oferta de mi representada se especifiquen...".** No se instalaron las seguridades para el acceso a los sistemas, archivos y documentos a través de la autenticación de la huella dactilar para ingresar a los sistemas, archivos y documentos.

Además, no implementó la estructura tecnológica establecida y aceptada por Controles S.A, al presentar el anexo C de los pliegos como parte de su propuesta.

3. No se implementaron los **centros desconcentrados de digitalización y los centros móviles**".

4.- Controles S.A No cumplió con la entrega de las cantidades de bienes y servicios contratados.

5.- Existen diferencias en las especificaciones técnicas y modelos de equipos entregados por Controles S. A, versus lo establecido contractualmente.

6.- Controles no implementó la instalación del lápiz óptico para el control de los documentos en las diferentes fases de la producción, tal como se estipula en el

**DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN**



RESOLUCIÓN-00067-DIGERCIC-DNAJ-2013

contrato en la cláusula No. DECIMO TERCERA.- Obligaciones de la contratista, literal e).

7.- Controles, NO cumplió con los entregables del segundo contrato complementario.

8.- Se deja constancia que Controles S.A, no actuó en conformidad con lo que determinan las leyes vigentes, en relación al pago de salarios, remuneraciones del personal que estaba bajo relación de dependencia de la Contratista. Inobservado lo estipulado en la cláusula décima tercera, numeral 13.3, del contrato.

QUE el artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala que la entidad contratante podrá declarar terminada anticipada y unilateralmente los contratos a los que se refiere la ley, en los siguientes casos: "1. Por incumplimiento del contratista. 3. Si el valor de las multas supera el monto de la garantía de fiel cumplimiento del contrato. 6. En los demás casos estipulados en el contrato, de acuerdo con su naturaleza".

QUE se establece que la COMPAÑÍA CONTROLES S.A. CONTROSA, se encuentra incurso en dos de las causales de terminación unilateral del contrato: a) Por incumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del contrato No. R-LIC-DGRCIC-001-2010; y, b) El valor de las multas supera el monto de la garantía de fiel cumplimiento, hecho que se evidencia, ya que hasta la presente fecha no se ha suscrito el acta entrega recepción definitiva, único documento que avala el cabal cumplimiento del objeto contractual.

QUE el contratista debió entregar a la DIGERCIC, a su entera satisfacción la "Digitalización de Documentos del Archivo Nacional de la Dirección General del Registro Civil, Identificación y Cedulación" hasta el 11 de octubre de 2012 y la "Depuración de Huellas Dactilares que constan en las tarjetas Dactilares de la Base de Datos Digitalizada del Archivo Nacional de la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación" hasta el 12 de julio del 2012, hecho que hasta la presente fecha no ha sido cumplido de conformidad a lo estipulado en las Cláusulas Cuarta del contrato principal, y Tercera del contrato complementario, como lo evidencia el informe de la Administradora del Contrato y el informe de la Comisión designada por la máxima autoridad.

QUE acogiendo los informes de la Administradora del Contrato y de la Comisión designada por la máxima autoridad, así como el informe económico presentado por la Dirección Financiera y que fueran mencionados en los considerandos

**DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN**



RESOLUCIÓN-00067-DIGERCIC-DNAJ-2013

anteriores, mediante oficio No. 2012-01066-DIR-G de 21 de noviembre de 2012, se notificó a la compañía CONTROLES S.A. CONTROSA., con la decisión de terminar unilateralmente el mencionado contrato, aplicando la disposición contenida en los numerales 1 y 3 del artículo 94 y 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. De conformidad con la Ley de Contratación Pública y su respectivo Reglamento, se adjuntaron los respectivos informes técnicos y económico, previniéndose a la Contratista que si dentro del término de diez (10) días no remediare el incumplimiento contractual, se declararía terminado unilateralmente el contrato No. R-LIC-DGRCIC-001-2010.

QUE en cumplimiento a lo determinado en el artículo 146 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, mediante oficio No. 2012-01067-DIR-G de 21 de noviembre de 2012, se notificó sobre el incumplimiento del Contratista, a CONFIANZA compañía de Seguros y Reaseguros S.A., que otorgó las pólizas del fiel cumplimiento y buen uso de anticipo que amparan el Contrato No. R-LIC-DGRCIC-001-2012, adjuntándose copias certificadas de los informes técnico y económico.

QUE mediante oficio s/n de 5 de diciembre de 2012, el contratista presenta "...los justificativos del contrato No. R-LIC-DGRCIC-001-2010..."

QUE una vez revisados los justificativos presentados por la Contratista COMPAÑÍA CONTROLES S.A. CONTROSA., el 5 de diciembre del 2012, dentro del plazo concedido se determina que no se ha justificado ni remediado el incumplimiento en el que ha incurrido.

QUE mediante memorando No. 2013-096-GF de 28 de enero de 2013, la Directora Financiera remitió la liquidación económica del contrato No. R-LIC-DGRCIC-001-2010, suscrito con la empresa CONTROLES S.A. CONTROSA, de conformidad al siguiente detalle:

**DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
LIQUIDACIÓN ECONÓMICA
CONTRATISTA: CONTROLES S.A.**

CONTRATO PRINCIPAL	12.358.928,00
ANTICIPO PAGADO	6.179.646,00

DETALLE	V. PARCIAL	VALOR TOTAL	OBSERVACIÓN
DESCUENTO PAGOS EN EXCESO		1.243.111,75	

**DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN**



RESOLUCIÓN-00067-DIGERCIC-DNAJ-2013

ESCANER MULTIPAGINA TIPO C (CDD)	8.000,00		SE DESCUENTA 8 ESCANER (4) NO ENCONTRADOS EN LA VERIFICACIÓN FÍSICA Y (4) QUE SE ENCUENTRAN SIN RODILLO
ESTACIONES DE TRABAJO (PC's) (CDD)	38.313,00		SE DESCUENTA 297 LECTORES DE HUELLAS
SERVIDORES MEDIANOS (CDD)	68.264,34		SE DESCUENTA 38 MONITORES, 38 LECTORES DE HUELLAS Y EL VALOR EN EXCESO DE ACUERDO A LA COTIZACIÓN DE SONDA
SERVICIO DE CAPACITACIÓN A USUARIOS (CDD)	15.369,06		SE DESCUENTA LA DIFERENCIA ENTRE LAS HORA DE CAPACITACIÓN Y LO PAGADO
MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO (CDD)	30.000,00		SE DESCUENTA LA TOTALIDAD DEL VALOR PAGADO SEGÚN FACT#8400 DEBIDO A QUE NO SE INSTALARON LOS CDD
ESTACIONES DE TRABAJO (PC's) (CND)	3.354,00		SE DESCUENTA 26 LECTORES DE HUELLAS
IMPRESORAS, MODELO FS4020 (CND)	5.250,00		SE DESCUENTA 2 IMPRESORAS NO ENCONTRADAS EN LA VERIFICACIÓN Y LA DIFERENCIA DE PRECIOS \$375
GUILLOTINA HIDRÁULICA	3.125,00		GUILLOTINA DE QUITO INUTILIZABLE YA QUE CONTROLES LE HA SACADO LA TARJETA DE CONTROL.
CONTADORA DE DOCUMENTOS (CND)	37.500,00		SE DESCUENTA EL VALOR TOTAL YA QUE LAS CONTADORAS NO SE ENCUENTRAN OPERATIVAS
SERVIDORES PARA BASE DE DATOS DOCUMENTAL (CND)	90.000,00		SE DESCUENTA EL VALOR TOTAL PORQUE SON UN MODELO INFERIOR Y SE DEVOLVERÁ AL CONTRATISTA
DISPOSITIVO DE ALMACENAMIENTO EN DISCO (CND)	228.163,00		SE DESCUENTA EL VALOR DEL EQUIPO DE BACK UP LOGICO HPD2D, LICENCIAS DE HITACHI - SOLO QUEDA EL VALOR DEL HARDWARE
LICENCIAS DE ACCESO A LA BASE DE DATOS DOCUMENTALES (CND)	100.000,00		SE DESCUENTA TODO EL VALOR YA QUE NO TENEMOS EL CERTIFICADO DEL FABRICANTE
LICENCIAS DEL SISTEMA DE CONTROL DE PRODUCCIÓN (CND)	58.500,00		SE DESCUENTA TODO EL VALOR YA QUE NO TENEMOS EL CERTIFICADO DEL FABRICANTE
UPS (CND)	62.000,00		SE DESCUENTA LA DIFERENCIA ENTRE EL COSTO REAL SEGÚN INFORME DE MANTENIMIENTO Y EL VALOR FACTURADO

**DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN**



RESOLUCIÓN-00067-DIGERCIC-DNAJ-2013

EQUIPOS DE LA RED ELÉCTRICA	182.400,00		SE DESCUENTA LA DIFERENCIA ENTRE EL COSTO REAL SEGÚN LO INSTALADO Y LO PAGADO
CENTRAL TELEFONICA Y EXTENSIONES	25.000,00		SE DESCUENTA EL VALOR TOTAL Y SE DEVUELVEN LOS EQUIPOS
RED DE CÁMARAS DIGITALES	1.703,57		SE DESCUENTA EL SERVIDOR DE CÁMARAS
ENLACE DE DATOS NACIONAL (CND)	163.600,00		SE DESCUENTA EL VALOR QUE QUEDA RESTANDO LOS ENLACES ENTRE QUITO Y GUAYAQUIL (30 MB) Y GYE CENTRO Y GYE SUR (10 MB)
EQUIPO SALA DE SESIONES	4.193,30		SE DESCUENTA EL EQUIPO DE VIDEO CONFERENCIA
IMPLEMENTACIÓN DEL CENTRO NACIONAL DE DIGITALIZACIÓN	28.376,48		SE DESCUENTA EL VALOR DE LA IMPLEMENTACION NO REALIZADA (CONTADOR, CENTRAL TELEFONICA, SISTEMA DE CONTROL DE ACCESO Y ASISTENCIA, BLOQUEO CELULARES, ETC)
ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DEL CENTRO NACIONAL DE DIGITALIZACIÓN	90.000,00		SE DESCUENTA EL 50% DEBIDO A QUE NO SE CUMPLIO CON EL PLAN DE TRABAJO, PLAN DE CONTINGENCIA Y SOPORTE TECNICO (MALA ADMINISTRACIÓN)
ANTICIPO REAJUSTADO		1.835.850,88	
SALDO POR AMORTIZAR	1.566.052,64		ANTICIPO ENTREGADO EL 29/12/2010
INTERES AÑO 2010	755,19		TASA REFERENCIAL ACTIVA 2010 BANCO CENTRAL 8,68%
INTERES AÑO 2011	127.946,50		TASA REFERENCIAL ACTIVA 2011 BANCO CENTRAL 8,17%
INTERES AÑO 2012	127.946,50		TASA REFERENCIAL ACTIVA 2012 BANCO CENTRAL 8,17%
INTERES AÑO 2013	13.150,06		TASA REFERENCIAL ACTIVA 2013 BANCO CENTRAL 8,17%
MULTAS		1.458.353,50	DESDE EL 12OCT/2012 AL 06/02/2013
TOTAL POR COBRAR A CONTROLES S.A.		4.537.316,14	

**DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
LIQUIDACIÓN ECONÓMICA
CONTRATISTA: CONTROLES S.A.**

**DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN**



RESOLUCIÓN-00067-DIGERCIC-DNAJ-2013

CONTRATO COMPLEMENTARIO 3.385.500,00
ANTICIPO PAGADO 2.369.850,00

DETALLE	V. PARCIAL	VALOR TOTAL	OBSERVACIÓN
DESCUENTO PAGOS EN EXCESO		0,00	
ANTICIPO REAJUSTADO		2.599.500,97	
SALDO POR AMORTIZAR	2.369.850,00		
INTERES AÑO 2011	16.134,73		TASA REFERENCIAL ACTIVA 2011 BANCO CENTRAL 8,17%
INTERES AÑO 2012	193.616,75		TASA REFERENCIAL ACTIVA 2012 BANCO CENTRAL 8,17%
INTERES AÑO 2013	19.899,50		TASA REFERENCIAL ACTIVA 2013 BANCO CENTRAL 8,17%
MULTAS		707.569,50	DESDE EL 13/JUL/2012 AL 06/02/2013
TOTAL POR COBRAR A CONTROLES S.A.		3.307.070,47	

De las liquidaciones descritas en la parte superior a este párrafo se desprende que, CONTROLES S.A CONTROSA, deberá cancelar a la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación un valor total de USD. **7'844.386,61** (SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 61/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA).

QUE la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, no se encuentra en mora de sus obligaciones, por lo tanto no se halla dentro del impedimento establecido en el inciso segundo del artículo 105 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública Codificada, y el artículo 1568 del Código Civil del Ecuador (Ex: 1595).

QUE en el artículo 76 de la Constitución Política de la República del Ecuador, se establece que en todo proceso donde se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso.

QUE, el artículo 2 de la Ley de Registro Civil, Identificación y Cedulación, establece que el Director General tendrá competencia nacional y le corresponderá organizar, ejecutar, vigilar, y en general, administrar todos los asuntos concernientes a la Dirección de Registro Civil, Identificación y Cedulación, así como las demás atribuciones y deberes señalados en la Ley.


P. 1

**DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN**



RESOLUCIÓN-00067-DIGERCIC-DNAJ-2013

QUE, en el artículo 21 del Decreto Ejecutivo No. 8, de 13 de agosto de 2009, publicado en el Registro Oficial No. 10 del 24 de agosto de 2009, dispone la adscripción de la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación al Ministerio de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información; y en su segundo inciso establece que la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación será una entidad descentralizada y desconcentrada administrativa y financieramente, cuyo representante legal será el Director General.

En ejercicio de sus atribuciones:

RESUELVE:

- Art.1.** Declarar la terminación unilateral del contrato No. R-LIC-DGRCIC-001-2010, suscrito el 25 de octubre de 2010, con la compañía CONTROLES S.A. CONTROSA., en virtud de no haber remediado dentro del término legal correspondiente, el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, a pesar de estar legalmente notificado mediante oficio No. 2012-01066-DIR-G de fecha 21 de noviembre de 2012.
- Art.2.** Disponer a la Dirección Financiera, notifique a Confianza Compañía de Seguros y Reaseguros S.A., el incumplimiento contractual de la compañía CONTROLES S.A. CONTROSA, y que a su vez, solicite la ejecución de las garantías de Fiel Cumplimiento que amparan al contrato principal y al contrato complementario emitidas a favor de la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación.
- Art.3.** De conformidad a lo establecido en los artículos 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación y 146 del Reglamento General de dicha Ley, notificar al contratista COMPAÑÍA CONTROLES S.A. CONTROSA., para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la notificación de la presente resolución, proceda a la devolución del valor entregado por concepto de anticipo y que no fuera amortizado, con sus respectivos intereses, conforme la liquidación financiera del contrato que se adjunta; caso contrario, la Dirección General del Registro Civil, Identificación y Cedulación requerirá a Confianza Compañía de Seguros y Reaseguros S.A., que dentro del término de cuarenta y ocho horas contados a partir de la solicitud, se ejecuten las garantías.
- Art.4.** Notificar con la presente Resolución a la compañía COMPAÑÍA CONTROLES S.A. CONTROSA., en la persona de su Representante Legal, Ing. Miguel Alfredo Izurieta Cardozo, en calidad de contratista.

**DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN**



RESOLUCIÓN-00067-DIGERCIC-DNAJ-2013

- Art.5.** Notificar al Instituto de Contratación Pública (INCOP), con la presente Resolución para que proceda a suspender del Registro Único de Proveedores a la Compañía Controles S.A. CONTROSA, y su publicación en el Portal de Compras Públicas.
- Art.6.** Disponer a la Secretaría General de la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, su difusión y publicidad.
- Art.7.** El seguimiento a lo estipulado en la presente resolución estará a cargo de la Dirección Financiera, Dirección de Asesoría Jurídica, Dirección de Gestión de Desarrollo Organizacional y Secretaría General.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

Dado y firmado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano a los 8 días del mes febrero de 2013.


Jorge Mario Montaña Prado
**DIRECTOR GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN**

